



SE ESTIMA EN PARTE LA SOLICITUD
DE GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO

Resolución Directoral

Nº 1429 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 12 Ago. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002978213 de fecha 07 de agosto de 2019, y RUD N° 20190002982209 de fecha 09 de agosto de 2019, presentados por el señor **WILLIAM GERARDO QUEZADA QUIROZ**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"FESTIVIDAD COSTUMBRISTA"** a desarrollarse los días **14, 15 y 16 de agosto de 2019**, a partir de las 10:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 1,500 personas, en el Local Institucional Mz. D1, Lote 01, AA.HH. Las Esteras II, distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;



F. CARRANZA CH.

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **WILLIAM GERARDO QUEZADA QUIROZ**; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización

Municipal Temporal para Eventos y/o Espectáculos Públicos N° 05-2019, emitida por la Gerencia de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ancón, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN ASUNCIÓN CHACAS"**, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019, de acuerdo al siguiente detalle: 14 de agosto desde las 23:30 hasta las 03:00 horas del día siguiente; 15 de agosto desde las 17:30 hasta las 03:00 horas del día siguiente; y 16 de agosto a partir de las 16:30 horas, en el Club Social y Deportivo Asunción Chacas, Frontis de la Canchita de Grass "La Primavera", ubicado en la intersección de la avenida José Carlos Mariátegui con calle Ancash, Asentamiento Humano Esteras II, distrito de Ancón; copia del Informe de Evaluación de Seguridad Previa a Espectáculo Público N° 006-2019-SGRD-GM/MDA de fecha 01 de agosto de 2019, emitida por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Ancón, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 1,500 personas.

Que, el administrado solicita para los espectáculos el horario a partir de las 10:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, **SIN EMBARGO**, según Defensa Civil, establece los siguientes horarios, de acuerdo al siguiente detalle: 14 de agosto desde las 23:30 hasta las 03:00 horas del día siguiente; 15 de agosto desde las 17:30 hasta las 03:00 horas del día siguiente; y 16 de agosto a partir de las 16:30 horas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo los siguientes horarios: 14 de agosto desde las 23:30 hasta las 03:00 horas del día siguiente; 15 de agosto desde las 17:30 hasta las 03:00 horas del día siguiente; y el 16 de agosto a partir de las 16:30, según lo establecido por Defensa Civil, hasta las 04:00 horas del día siguiente, según lo solicitado por el administrado.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;



F. CARRANZA CH.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **WILLIAM GERARDO QUEZADA QUIROZ**, identificado con DNI N° 05372092, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN ASUNCIÓN CHACAS"** a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019, con un aforo máximo de 1,500 personas, en el siguiente horario: 14 de agosto desde las 23:30 hasta las 03:00 horas del día siguiente; 15 de agosto desde las 17:30 hasta las 03:00 horas del día siguiente; y 16 de agosto a partir de las 16:30 hasta las 04:00 horas del día siguiente; en el Club Social y Deportivo Asunción Chacas, Frontis de la Canchita de Grass "La Primavera", ubicado en la intersección de la avenida José Carlos Mariátegui con calle Ancash, Asentamiento Humano Esteras II, distrito de Ancón. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización Municipal Temporal para Eventos y/o Espectáculos Públicos N° 05-2019, emitida por la Gerencia de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ancón N° 05-2019, emitida por la Gerencia de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ancón; el Informe de Evaluación de Seguridad Previa a Espectáculo Público N° 006-2019-SGRD-GM/MDA de fecha 01 de agosto de 2019, emitida por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y



Resolución Directoral

Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Ancón; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN y la COMISARIA DE ANCÓN**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient operations.

4. The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.